

Referencia:	2020/1552P
Procedimiento:	Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION	

RESOLUCIÓN

Resolución de prórroga del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 2020-2022, hasta la aprobación de nuevo PES con previsión de vigencia para el siguiente período trianual, conforme al Reglamento (RGS) de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (LGS).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El reciente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del último período aprobado y ejecutado casi en su totalidad, PES 2020-2022 aprobado por Resolución nº 2020000048 de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, alcanzaba a 31/12/2022 el fin de su vigencia prevista. No obstante, a la fecha actual, aún se encuentran en curso diversas actuaciones necesarias, relativas a pagos y cumplimientos de plazos de convocatorias publicadas en régimen de concurrencia competitiva, que fueron incorporadas tras la 4^a MODIFICACIÓN aprobada del PES 2020-2022, por Resolución nº 2022003038, de 14/10/2022, con la inclusión de 6 nuevas actuaciones subvencionales, (iniciándose el trámite de algunas ya en el mes de diciembre de 2022) así como la inclusión de una 7^a propuesta para sustituir del objeto, proyecto y actuaciones subvencionables de una subvención directa ya incluida en el PES y en régimen de concesión directa.

Estas modificaciones referidas especialmente a la incorporación de nuevos procesos de convocatorias de subvenciones, han conllevando actuaciones a fin del ejercicio 2022, tanto de elaboración de sus respectivas Bases Reguladoras cuya normativa deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, o de trámites de modificación de plazo de solicitudes, encontrándose el plazo aún abierto, como es el caso de la *"Convocatoria y Bases Específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, correspondientes a la adaptación al riesgo de inundación de equipamientos y edificaciones en el ámbito privado para minimizar los daños que producen las inundaciones conforme al Real Decreto 1158/2020 de 22 de diciembre*, aprobada por Resolución nº 2022003573 de



5/12/2022, modificada para la corrección de errores materiales de la anterior, por Resolución nº 2022003781 de fecha 21/12/2022, y finalmente siendo aprobada en el actual año 2023, nueva Resolución nº 2023000045 de 11 de enero de 2023 para facilitar la ampliación en 15 días naturales, del plazo de solicitudes, cuyo período aún se encuentra abierto, extendiéndose hasta el 31 de enero de 2023, publicado en BORM nº 14 de 19/01/2023.

Segundo.- Por otro lado, actualmente se encuentran iniciados y en curso, los trabajos necesarios para la elaboración y aprobación de un nuevo PES cuyo período máximo también se prevé trianual, conforme a lo permitido y dispuesto en el RGS, y que abordará actualizaciones tanto en el planteamiento de sus principios de actuación y ejecución, como otros diversos aspectos relativos al planteamiento de compromisos a adquirir por los órganos convocantes y así mismo, por los beneficiarios; definición de líneas estratégicas y líneas específicas; indicadores relativos a competencias municipales, órganos gestores y órganos o servicios que intervienen en su tramitación; relación de las actuaciones subvencionables con competencias municipales propias o impropias y otros que se planteen tras la coordinación necesaria de la Concejalía de Hacienda y otros servicios interviniéntes.

Dichas mejoras del nuevo texto del PES, incorporarán igualmente las actuaciones subvencionables contenidas en las cuatro (4) modificaciones del PES 2020-2022 que han sido aprobadas en su período de vigencia, previas propuestas realizadas por las diversas Concejalía Delegadas y/o Servicios Municipales, a través de Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, buscando como fin último la mejora de la calidad de vida de vida de nuestro municipio y el fomento de la participación ciudadana y los colectivos y asociaciones del extenso tejido asociativo con el que cuenta Torre-Pacheco.

Tercero.- En cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, como así mismo de la jurisprudencia existente en relación a los Planes Estratégicos de Subvenciones de las Administraciones Locales, se considera nulo de pleno derecho todo acto administrativo de convocatoria y concesión de subvenciones que no esté contemplado y recogido en su correspondiente PES.

Por ello, a fin de abordar la ejecución de convocatorias aún en trámite de solicitud y concesión, referida al recién extinguido PES, y especialmente al objeto de facilitar la elaboración del nuevo PES concebido como herramienta de planificación y ejecución de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, es considera oportuno proveer la continuación del PES 2020-2022, prorrogando su vigencia hasta que sea efectiva y aprobada por nueva Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación de este Ayuntamiento.



Cuarto.- Por otro lado, la evaluación global sobre el seguimiento, control y grado de cumplimiento del casi concluido PES 2020-2022 se ha realizado de forma individualizada para cada acción subvencional, mediante un seguimiento continuado de la actividad y la aplicación de las subvenciones concedidas, primero desde la concejalía gestora por razón de la materia, como su fiscalización global de la Cuenta Justificativa, gastos aplicados e ingresos obtenidos, desde los servicios de Intervención municipal y finalmente, proponiendo finalmente su evaluación y aprobación por la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) de este Ayuntamiento, como órgano municipal competente en materia de expedientes de justificación de subvenciones.

Este proceso individualizado está permitiendo poder evaluar de forma exhaustiva el control y grado de cumplimiento del concluido PES, si bien las subvenciones concedidas durante todo el ejercicio 2022 se encuentran en proceso de fiscalización de sus justificaciones, presentándose la gran mayoría entre finales de febrero y marzo de 2023, conforme a los plazos y forma establecidos en sus respectivas bases reguladoras.

Previa coordinación desde la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicio de Subvenciones), se pretende llevar a cabo el proceso de consultas y recogida de propuestas de subvenciones a impulsar por cada Concejalía Delegada, de cara a la creación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones (PES), cuyo desarrollo y vigencia será propuesto para un nuevo período trianual, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones (RGS), en su artículo 11.4º, asegurando con ello una estabilidad y permanencia en la programación de la actuación subvencional de este Ayuntamiento, que permitiría, no obstante, por el carácter programático con el que se plantea, incorporar nuevas actuaciones que puedan surgir en casos justificados durante dicho período.

Cuarto.- En cuanto a su correspondencia con el Presupuesto Municipal General de cada ejercicio al que esté referido, los Planes Estratégicos de Subvenciones están concebidos como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública de gestión y concesión de subvenciones.

En este sentido, también se encuentra prorrogado en su redacción inicial el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022, para el actual ejercicio 2023, haciéndose precisa la aprobación de diversas modificaciones presupuestarias correspondientes a actuaciones subvenciones incluidas en la última modificación (4ª) del PES 2020-2022. Por ello, es oportuno que la relación de actuaciones subvencionales que incorpore el nuevo PES, sea reflejo del Presupuesto General Municipal del actual ejercicio 2023, a fin de asegurar, no sólo su legalidad, sino igualmente, su ejecutividad.

Así, en cumplimiento de todo lo expuesto, siendo preciso abordar las actuaciones de mejora, elaboración y aprobación del nuevo PES, a fin de seguir contando con un instrumento efectivo de planificación y ejecución de la acción administrativa subvencional, como una útil herramienta real y eficaz al servicio de este Ayuntamiento, se realizarían las



actuaciones de transparencia y publicidad necesarias, para la implicación de los diversos colectivos y asociaciones, principalmente del tejido asociativo de nuestro municipio. Su publicación se realizará en los soportes habituales: Base de Datos Nacional de Subvenciones (en cumplimiento de los artículo 18 a 20 de la LGS), Portal de Transparencia Municipal y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Al igual que el anterior, el nuevo PES deberá estar supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria e inspirado en su ejecución, en los principios en la vigente OGS (artículo 6º), remitiéndose al efecto a lo previsto en la LGS (artículo 8.3º).

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco deberá recoger en el PES el sistema y mecanismo de concesión de todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse para cada anualidad que comprenda su vigencia, y cuyas cuantías máximas estarán recogidas en cada expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales, correspondientes a las anualidades de vigencia de dicho PES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La creación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones viene determinada en los siguientes preceptos de la legislación básica, vigente y aplicable en materia de Subvenciones:

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 8.1º establece: *“1.-Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

El punto 3º del mismo artículo establece: *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*





2.- Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), dedica la regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones en sus artículos 10 a 15. El artículo 11.4º del RGLS, establece lo siguiente: **“Los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.”**

3.- Por otra parte, en este periodo también se ha promulgado la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- En este apartado, cabe destacar la reciente sentencia del Tribunal Supremo 306/2021, que en su Fº Dº 4º, sobre la formación de jurisprudencia acerca de la interposición del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Sala, dando respuesta a las cuestiones planteadas en este recurso de casación que presenta interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, pudiendo interpretar por tanto, no solo que la no aprobación del PES con carácter previo al establecimiento de una subvención determina la nulidad de la Orden de convocatoria de subvención, sino que también lo será la existencia de un PES que no contemple la subvención en cuestión que se pretenda convocar.

Segundo.- Igualmente la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017) contempla en su artículo 6º la necesidad de creación del Plan Estratégico de Subvenciones, remitiéndose a la legislación básica para llevar a cabo su proceso de elaboración y principios inspiradores.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación.

La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8º de la LGS.”

Tercero.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).

Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).

Resolución nº 2022003038, de fecha 14/10/2022, sobre la 4ª Modificación del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, incluyendo la subvención por convenio que se tramite en presente expediente.

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), y posteriormente modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 20202000048 de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, así como sus cuatro modificaciones posteriores, finalizando su efectividad a través de la Propuesta por la que sea aprobado en nuevo PES para un nuevo período 2023-2025.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías Delegadas del Equipo de Gobierno Municipal, para conocimiento y ejecución oportunas, así como a los departamentos de Secretaría General, Intervención municipal y Tesorería municipal, para su conocimiento y actuaciones oportunas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la resolución de prórroga del PES 2020-2022 en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), en el Portal de Transparencia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.

En Torre Pacheco, a 27/01/2023

En Torre Pacheco, a 27/01/2023

Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación Secretario General

